



RODRÍGUEZ & ARBOLEDA

Consultoría Legal

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO DE SENTENCIA
RADICACION : 2012-045
DEMANDANTE : JESUS MARIA FRANCO PANESSO Y OTROS
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ Y OTRO
ASUNTO : ACLARACION DE AUTO Y EN SUBSIDIO
RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN

GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el referenciado proceso, encontrándome dentro del término legal, me sirvo:

- 1. SOLICITAR ACLARACION DEL AUTO Del 18 De Mayo De 2022:** De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 285 del C.G. del P., en el sentido que se decreta la terminación del proceso en su totalidad, debiendo hacerse única y exclusivamente en lo que respecta al demandado **CARLOS ALBERTO MARÍN LÓPEZ**.

Debe continuar el proceso contra **CARLOS GUIDO TUAPAN QUINAYAS** y también en contra de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA**, frente a quienes deben permanecer vigentes las medidas cautelares ordenadas.

Lo anterior atendiendo el contrato de transacción numeral 2.6

- 2. IMRIMIR TRAMITE A LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION QUE INTERPONGO CONTRA EL AUTO Del 18 De Mayo De 2022:** De manera subsidiaria, si no se aclarare el auto continuando el proceso en contra de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA**, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, y sirven de sustento los siguientes argumentos:

- La deuda total que se ejecuta asciende a la fecha, según el mandamiento de pago, a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$270.233.916)**,



RODRÍGUEZ & ARBOLEDA

Consultoría Legal

- el proceso de ejecución de la sentencia se adelanta contra los obligados solidariamente CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ, CARLOS GUIDO TUAPAN QUINAYAS y TRANSPORTADORES COOMOEPAL LTDA.
- El contrato de transacción en que se pagó parcialmente lo adeudado se celebró única y exclusivamente con el demandado, señor CARLOS ALBERTO MARÍN LÓPEZ y como bien lo señala el texto del precitado contrato, se desiste frente al señor CARLOS ALBERTO MARÍN LOPEZ y se continua frente a los demás demandados (numeral 2.6 del texto del contrato de transacción).
- De manera clara en memorial que suscita el auto, se solicitó el pago de depósitos judiciales en favor de la parte demandante y levantamiento de medidas cautelares únicamente en favor del demandado CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ.
- El juzgado dispone la terminación del proceso que no ha sido solicitada por las partes y que oportunamente y atendiendo el texto del contrato de transacción, solicitaremos en favor de la parte que indemnizó parcialmente.

Del señor Juez,



GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCON
C.C. 79.857.661 de Bogotá
T.P. No. 89.632 del C.S. de la J.